

Resultando que la Aduana de Puigcerdá tiene consideración de terrestre subalterna de segunda clase, con la habilitación expresada en el Apéndice número 1 de las Ordenanzas de Aduanas.

Vistos los artículos 3 y 13 del citado texto legal, el Decreto 3753/1964, de fecha 12 de noviembre, así como el informe de la Administración Principal de Aduanas de Port-Bou.

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el apartado e) del artículo 1.º del Decreto número 3753/1964, ha resuelto ampliar la habilitación de la Aduana de Puigcerdá—terrestre de segunda clase, subalterna de la de Port-Bou—para despacho en régimen de importación de betún de petróleo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1967.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 4 de octubre de 1967 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito número 16.290/1965, seguido a «Fernández y Compañía, S. R. C.» (Líneas Extremeñas de Autobuses «Leda»), ejercicios 1958 a 1962, contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central de 1 de diciembre de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 16.290/1965, promovido por «Fernández y Compañía, Sociedad Reunida en Comandita» (Líneas Extremeñas de Autobuses «Leda»), contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central de 1 de diciembre de 1964, sobre Impuesto sobre las Rentas del Capital, por los ejercicios 1958 a 1962, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado con fecha 9 de febrero de 1966 la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos declarar y declaramos inadmisibles el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Sociedad Mercantil Fernández y Compañía, S. R. C.» (Líneas Extremeñas de Autobuses «Leda»), contra el acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central de 1 de diciembre de 1964, desestimatorio del recurso de alzada contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Badajoz, fecha 31 de julio de 1963, sobre liquidación girada a cargo de la Entidad recurrente por el Impuesto sobre las Rentas del Capital correspondiente a los ejercicios 1958 a 1962, inclusive; sin especial imposición de costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el presinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1967.—P. D., el Subsecretario de Hacienda Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos.

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se amplía la autorización número 113, concedida a la Caja de Ahorros del Sureste de España, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos a los establecimientos que se indican.

Visto el escrito formulado por la Caja de Ahorros del Sureste de España solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 113, concedida en 30 de octubre de 1964 a la Caja de Ahorros del Sureste de España, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Murcia

Torres de Cotillas.—Plaza Reloj, número 2, a la que se asigna el número de identificación 32-13-53.

Nonduermas.—Carretera Madrid-Granada, a la que se asigna el número de identificación 32-13-54.

El Algar.—Cartagena, número 22, a la que se asigna el número de identificación 32-13-55.

Cabezo de Torres.—Plaza de la Cruz, número 5, a la que se asigna el número de identificación 32-13-56.

Albudeite.—Federico Sirvent, número 2, a la que se asigna el número de identificación 32-13-57.

Ojos.—Plaza de España, a la que se asigna el número de identificación 32-13-58.

Campos de Rio.—Cruz, número 10, a la que se asigna el número de identificación 32-13-59.

Los Garres.—Mayor, a la que se asigna el número de identificación 32-13-60.

Ribera de Molina.—Plaza del Caudillo, a la que se asigna el número de identificación 32-13-61.

Aljucer.—Vereda, número 15, a la que se asigna el número de identificación 32-13-62.

Santiago el Mayor.—Carretera de Algezares, número 74, a la que se asigna el número de identificación 32-13-63.

Los Alcázares.—Cartagena, número 25, a la que se asigna el número de identificación 32-13-64.

Demarcación de Hacienda de Cartagena

Cartagena-Santa Lucía.—Molian, número 3, a la que se asigna el número de identificación 65-7-12.

Demarcación de Hacienda de Alicante

San Blas.—Pintor Gisbert, número 36, a la que se asigna el número de identificación 04-11-68.

La Albufera.—A la que se asigna el número de identificación 04-11-69.

Rincón de Loix.—Benidorm, a la que se asigna el número de identificación 04-11-70.

Benidoleig.—José Antonio, número 1, a la que se asigna el número de identificación 04-11-71.

Elda.—Martínez Anido, número 3, a la que se asigna el número de identificación 04-11-72.

San Gabriel.—Monóvar, número 11, a la que se asigna el número de identificación 04-11-73.

Madrid, 3 de octubre de 1967.—El Director general, Manuel Aguilar.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 25 de septiembre de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 299/1966, seguido ante la Sala Primera de la Audiencia Territorial de Madrid.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 299 de 1966, promovido por la Administración pública contra doña Antonia Ortega Collado ante la Sala Primera de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, sobre impugnación de acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de Segovia de 14 de septiembre de 1964 relativo a valoración del derecho de arrendamiento de local de negocio destinado a librería en la casa número 15 de la calle de San Juan, de Segovia, expropiada con motivo de las obras de acondicionamiento de los accesos a Segovia por la C. N. 601 de Madrid a León por Segovia y C. N. 110, de Soria a Plasencia, acuerdo declarado lesivo por el Consejo de Ministros en 14 de octubre de 1966, la mencionada Sala ha dictado sentencia en 9 de junio de 1967, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Abogado del Estado, en representación de la Administración Pública, contra acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de Segovia de 14 de septiembre de 1964, debemos anular y anulamos dicho acuerdo por no ser conforme a derecho, en cuanto señaló a doña Antonia Ortega Collado, arrendataria de un local de negocio en planta oja de la casa número 15 de la calle de San Juan, de Segovia, la indemnización de 525.000 pesetas más el 5 por 100 de afección, y en su lugar fijamos el justiprecio a percibir la señora Ortega Collado, en la cantidad de trescientas sesenta y cinco mil cuatrocientas pesetas, con sus intereses legales desde el veinticinco de junio de mil novecientos sesenta hasta el momento del pago. Y desestimando el recurso en lo demás no damos lugar a la mayor reducción pretendida por debajo de la cantidad que dejamos señalada. Todo ello, sin hacer especial imposición de las costas procesales.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1967.

SILVA

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.